

ARTICULO 84 FRACCION XVI

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

Los contratos de servicios profesionales son de carácter civil, se celebran para atención de Programas por convenios celebrados con otras Dependencias e Instituciones y los honorarios correspondientes son cubiertos con los recursos generados por los mismos convenios, previa expedición de comprobante fiscal digital, de conformidad al Decreto de Creación en su Artículo 12 fracción VII.